

LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Créase el Cantón ?SONCACHI? en la jurisdicción de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, con capital Soncachi, con límites al Norte con el Cantón Achacachi al Sur con el lago Titicaca, al Este con el Cantón Huatajata y al Oeste con el Cantón Chua Visalaya.

Artículo Segundo.- El nuevo Cantón comprende las comunidades campesinas de Soncachi Grande, Soncachi Chico, Corpachilaya y Lacachi que pertenecen al Cantón Huatajata.

Artículo Tercero.- En conformidad con el artículo 6o. del Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Leopoldo López Cossío, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Armando De la Parra Soria, Luis Morgán López Baspineiro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guillermo Capobianco Ribera.